

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Reales decretos de personal.

Ministerio de Marina:
Reales órdenes concediendo la Cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo rojo, pensionada, al Teniente de navío D. Carlos Sousa Alvarez, y la de segunda clase con distintivo blanco, también pensionada, al Contador de navío de primera D. Francisco Cabrerizo y García.

Ministerio de Fomento:
Real orden confirmatoria en parte de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte por retraso de trenes.

Administración central:
GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Rectificación al pliego de condiciones para contratar las obras del trozo 1.º de la carretera de Puente de San Fernando á Viana, publicado en la GACETA de 5 del corriente.

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Arreglo escolar de la provincia de Cuenca (conclusión).
Nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Santiago, á D. Juan Catalina y García.

HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro público.*—Noticia de los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

Administración provincial:
Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para el suministro de los aceites, grasas y otros efectos necesarios en este Arsenal.

Administración municipal:
Ayuntamiento constitucional de Sevilla.—Rectificación al mo-

delo de proposición para la subasta del arriendo de los derechos de consumos de esta capital, publicado en la GACETA de 9 del actual.

Ayuntamiento constitucional de Zamora.—Vacante de la plaza de Facultativo municipal de obra de este Ayuntamiento.

Administración de Justicia:
Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:
Sociedad de Electricidad de Chamberí.—Sociedad de Electricidad de la Castellana y Canal de Jarama.—Sociedad anónima Minera del Moncayo.—Banco de España (sucursal de Burgos.)
Bolsa.—Cotización oficial.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.
Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 24 y 25 de sentencias de la sala segunda, tomé II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Pablo Simón y Herrada, Magistrado de la Audiencia provincial de Albacete,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la territorial de la misma ciudad, vacante por defunción de D. Francisco de Aranda.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Accediendo á los deseos de D. Pablo Burgos y Meneses, Magistrado electo de la Audiencia territorial de la Coruña,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la provincial de Albacete, vacante por traslación de D. Pablo Simón.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por traslación del electo D. Pablo Burgos, á D. Alberto Vela y López, que sirve igual cargo en la provincial de Alicante y ocupa el número primero en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría entre los que reúnen las condiciones exigidas por el mencionado artículo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Méritos y servicios de D. Alberto Vela y López.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Noviembre de 1878.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, se le nombró As-

pirante al Ministerio fiscal, con el núm. 15 en la escala del Cuerpo.

En 9 del mismo mes se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Atienza, tomando posesión en 16 siguiente.

En 2 de Agosto de 1882 se le trasladó, á su instancia, á la de Almagro, tomando posesión en 12 de Agosto.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Octubre de este año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Hoyos, de entrada; tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 6 de Marzo de 1885, trasladado al de Onteniente.

En 31 de Mayo de 1887, al de Villarcayo; tomó posesión en 14 de Junio.

En 9 de Noviembre de 1887, promovido al de Martos, de ascenso; se posesionó el día 30.

En 24 del mismo mes, trasladado al de Cazalla de la Sierra, electo.

En 7 de Diciembre siguiente, al de Alcalá la Real, posesionándose el día 13.

En 30 de Noviembre de 1892, promovido á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Logroño; posesión en 18 de Enero de 1893.

En 7 de Junio de 1895, trasladado al Juzgado de Cáceres; se posesionó en 2 de Julio.

En 13 de Marzo de 1903, promovido, en turno 4.º, á Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, posesionándose en 11 de Abril.

En 18 de Mayo del mismo año, trasladado, á su instancia, á Magistrado de la de Alicante, y tomó posesión en 16 de Junio.

En 2 de Junio de 1905 se le nombró Presidente interino de la Sección segunda de dicha Audiencia.

Accediendo á los deseos de D. Juan Fadón y de Lizaso, Magistrado electo de la Audiencia de Huelva,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Alicante, vacante por promoción de D. Alberto Vela.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Accediendo á los deseos de D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Teniente fiscal electo de la Audiencia provincial de Las Palmas,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Alicante, vacante por defunción de D. Mariano Pérez de Septién.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. Lorenzo Cuadrillero, á D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Juez de primera instancia de Palencia,

que ocupa el núm. 1 en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Méritos y servicios de D. Pedro Prendes y Suárez-Quirós.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Enero de 1882. En 23 de Mayo de 1883 empezó á ejercer la profesión en Gijón.

Ha sido Fiscal municipal de dicha villa y Juez municipal suplente de la misma.

Tiene acreditada su práctica en asuntos judiciales.

En 29 de Marzo de 1883 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Tineo, de cuyo cargo tomó posesión en 17 de Abril siguiente.

En 11 de Abril de 1885, promovido á Secretario de la de Lerma, posesionándose en 27 del mismo mes.

En 11 de Enero de 1886, trasladado, por permuta, á igual cargo de la de Palencia; tomó posesión en 10 de Febrero inmediato.

En 4 de Febrero de 1892, nombrado, accediendo á su solicitud, Juez de primera instancia de Allariz, de cuyo cargo tomó posesión en 20 de dicho mes.

En 7 de Febrero de 1898, promovido al de Santa Coloma de Farnés, de ascenso; se posesionó en 7 de Marzo.

En 24 de Noviembre de 1902, trasladado al de Jaca, electo.

En 6 de Enero de 1903, nombrado para el de Tarrasa; posesión en 20 de Febrero.

En 17 de Marzo del mismo año fué promovido, en turno 3.º, al Juzgado del distrito del Norte de Barcelona, y tomó posesión en 14 de Abril.

En 28 de Marzo de 1904, nombrado para el distrito de la Concepción de la indicada capital; posesión en 15 de Abril.

En 7 de Julio idem, trasladado, á su instancia, al de Palencia, tomando posesión en 31 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 2.º del de 22 de Diciembre de 1902,

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por traslación del electo D. Juan Fadón, á D. Daniel Morcillo y Redecilla, Teniente fiscal de la de Málaga, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Méritos y servicios de D. Manuel Morcillo y Redecilla.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Noviembre de 1876.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del distrito de la Inclusa de Madrid desde 26 de Junio de 1879 hasta el 1.º de Marzo de 1881, y Abogado fiscal sustituto de la Audiencia, también de esta Corte, desde 3 de dicho mes de Marzo hasta 6 de Noviembre de 1882.

Ha ejercido igualmente la profesión de Abogado en Madrid desde 15 de Junio de 1878 hasta 4 de Noviembre de 1882.

En 29 de Marzo de 1883 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Priego, de entrada; tomó posesión en 21 de Abril siguiente.

En 9 de Octubre del mismo año, trasladado al de Estepona; se posesionó en 6 de Diciembre.

En 17 del mismo mes, al de Gaucín; tomó posesión en 10 de Febrero.

En 10 de Marzo siguiente, al de Hinojosa, posesionándose en 20.

En 22 de Agosto siguiente, al de Aguilar; tomó posesión el día 20.

En 22 de Diciembre inmediato, al de Posadas; se posesionó en 19 de Enero de 1885.

En 13 de Julio de 1886, al de Rute; se posesionó en 11 de Agosto.

En 6 de Abril de 1888, al de Aguilar; se posesionó en 4 de Mayo.

En 19 de Febrero de 1889, al de Castro del Río; tomó posesión en 17 de Octubre.

En 30 de Octubre de 1891, promovido al de San Roque, de ascenso; se posesionó en 27 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Vélez-Málaga; posesión el día 30.

En 31 de Enero de 1897, al de Estepa; se posesionó en 28 de Septiembre.

En 2 de Agosto de 1899, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Málaga, tomando posesión el día 31.

En 17 de Marzo de 1903, promovido, en el turno 4.º, al Juzgado de Soria, electo.

En 23 de Mayo del mismo año, nombrado, á su instancia, Teniente fiscal de la Audiencia de Cádiz, tomando posesión en 17 de Junio.

En 10 de Enero de 1905, trasladado, á sus deseos, á igual plaza de la de Jaén; posesión en 18 de Febrero.

En 7 de Junio del mismo año, trasladado, á su solicitud, á Teniente fiscal de la de Málaga, y se posesionó en 5 de Julio.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Centro Consultivo el expediente incoado á virtud de instancia del Teniente de navío D. Carlos Sousa y Alvarez en solicitud de recompensa, dicho Centro, en sesión de 23 de Octubre último, lo evacua como sigue:

«Excmo. Sr.: El Centro, tomando en consideración lo arriesgado del auxilio prestado con el torpedero *Aceredo* al remolcador del Arsenal de Cartagena en circunstancias de mucha mar y viento, salvándolo con grave riesgo de su buque, y demostrando gran inteligencia y valor, lo considera comprendido en la segunda parte del párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de Recompensas de 15 de Julio de 1890, y por tanto pudiera concedérsele la Cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo rojo, pensionada hasta el ascenso inmediato.»

Y de conformidad S. M. el REY (Q. D. G.) con el anterior acuerdo, de su Real orden de 27 de Noviembre último lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1905.

CONCAS

Sr. Director del Personal de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Centro Consultivo de la Armada el expediente incoado á virtud de instancia del Contador de navío de primera clase D. Francisco Cabrerizo y García en solicitud de mejora de recompensa de la que le fué concedida por Real orden de 6 de Septiembre próximo pasado, dicho Centro, en sesión de 17 de Noviembre último, lo evacua como sigue:

Excmo. Sr.: El Centro se ratifica en su informe emitido en 19 de Agosto próximo pasado, al que hoy da mucha mayor fuerza en vista de la opinión, tan autorizada y respetable, del Consejo Supremo de Guerra y Marina respecto de la obra de que es autor el Contador de navío de primera clase D. Francisco Cabrerizo, según se expresa en la Real orden del Ministerio de la Guerra de 19 de Octubre último, y cuyo informe citado de 19 de Agosto próximo pasado es como sigue:

«Excmo. Sr.: El Centro, de completo acuerdo en todas sus partes con la Ponencia del Vocal Sr. Spottorno, acordó por unanimidad consultar á V. E. que, considerando comprendido en el punto A de la Real orden de 8 de Mayo de 1886 la obra titulada *El Defensor ante los Tribunales de Guerra y Marina*, escrita por el Contador de navío de primera clase D. Francisco Cabrerizo y García, pudiera ser declarada de utilidad en la Armada, y conceder á su autor el auxilio del importe de 500 ejemplares, en las condiciones que determina el punto E de la mencionada disposición.

Al propio tiempo, y atendiendo al relevante mérito contraído por el expresado Jefe, procede se le otorgue como recompensa á su laboriosidad é inteligencia, demostradas en la publicación de la referida obra, la Cruz del Mérito naval de segunda clase con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arreglo al párrafo 1.º del art. 20 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz de 1.º de Abril de 1891.»

Y de conformidad S. M. el REY (Q. D. G.) con el anterior acuerdo, de su Real orden de 27 de Noviembre último lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1905.

CONCAS

Sr. Director del Personal de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valencia á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso del tren 712 los días 24 y 25 de Julio de 1901, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 28 de Octubre de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valencia á causa de retrasos del tren 712, correo de Tarragona, en los días 24 y 25 de Julio de 1901; asunto remitido por la Dirección general de Obras públicas á informe del Consejo con fecha 12 de Octubre último.

Según la denuncia del Jefe de la segunda División de ferrocarriles, los retrasos del mencionado tren en los días expresados fueron, respectivamente, de treinta y nueve y cuarenta y cinco minutos, excediendo el primero nueve minutos y el segundo quince de la tolerancia, y como se debieron ambos sólo á la afluencia de viajeros, proponía se multase á la Compañía en 250 pesetas por cada uno de ellos, ó sean en totalidad 500 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, dice que el retraso del día 24 lo constituyen diez y nueve minutos, perdidos por precauciones, y el día 25 diez y ocho minutos, producidos por la misma causa, y que aumentaron ambos con motivo de la afluencia de viajeros, por lo cual entiendo que ni el uno ni el otro deben ser penados.

La Comisión provincial opinó que debía imponerse la multa; el Gobernador la impuso, y la Compañía solicita la condonación.

La Dirección general pidió al Jefe de la División las copias de las hojas del tren á que se alude de los días indicados, y consta además en el expediente un oficio de dicho Jefe manifestando que no debían considerarse como perdidos con las precauciones más que diez y siete minutos el día 24 y quince minutos el día 25.

El Negociado dice que descontando del retraso del día 24 los diez y siete minutos perdidos por precauciones, queda éste reducido á veintidós minutos; y como la tolerancia es de veintiocho minutos, no es penable; pero que si lo es el del día 25, que, restados del mismo los quince minutos por precauciones, resultan treinta minutos, ó lo que es igual, un exceso de dos minutos sobre la tolerancia; como consecuencia propone que se rebaje la multa de 250 pesetas.

La Sección está de acuerdo con el Negociado porque siendo el recorrido del tren 275 kilómetros, le corresponde la tolerancia de veintiocho minutos, y por lo tanto el retraso del día 24, que se reducía á veintidós minutos, no es penable, y porque excediendo de esa tolerancia el retraso del día 28, y no siendo la afluencia de viajeros con motivo de la feria de Valencia causa imprevista, no lo puede justificar; resulta, pues, una sola falta, y la multa debe ser únicamente de 250 pesetas.

En virtud de ello acordó consultar á la Superioridad la conclusión siguiente:

Que no procede condonar la multa impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valencia á causa de los retrasos del tren 712, correo de Tarragona, en los días 24 y 25 de Julio de 1901, pero que debe rebajarse á la cantidad de 250 pesetas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata, pero rebajándola á la cantidad de 250 pesetas por no resultar penable el retraso del día 24 de Julio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.
Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de dos ruedas desde la estación del ferrocarril de Quesada á la Iruela, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Quesada y la Iruela, y con

arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Quesada y la Iruela, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 29 del mismo, á las once horas.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1913

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Guadalajara á su estación férrea, bajo el tipo máximo de cuatro mil quinientos pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guadalajara y en la oficina de Correos de dicha capital, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 29 del mismo, á las once horas.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por esta Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1914

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Motril á la de Almuñécar, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Granada y en la oficina de Correos de esta capital y en las de Motril y Almuñécar, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Motril y Almuñécar, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 29 del mismo, á las once horas.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1916

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Santiago á su estación férrea, bajo el tipo máximo de mil ciento ochenta y nueve pesetas cincuenta céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de la Coruña y en las oficinas de Correos de esta capital y la de Santiago, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Santiago, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1917

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina á la estación férrea de Barbastro, bajo el tipo máximo de setecientos treinta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huesca y en las oficinas de Correos de esta capital y en la de Barbastro, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª cla-

se, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Barbastro, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 29 del mismo, a las once horas.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1918

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo ó en carruaje desde la principal de Correos de Castellón de la Plana a Lucena del Cid, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Castellón y en las oficinas de Correos de esta capital y de Lucena del Cid, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Lucena del Cid, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 29 del mismo, a las once horas.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1919

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la estación del ferrocarril de Montilla a la oficina de La Rambla, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Córdoba y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Montilla y La Rambla, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Montilla y La Rambla, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 29 del mismo, a las once horas.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1920

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo desde la oficina de Correos de Villanueva de los Infantes a Albaladejo, bajo el tipo máximo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Ciudad Real y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Villanueva de los Infantes y Albaladejo, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Villanueva de los Infantes y Albaladejo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.) S—1921

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.—Construcción.

RECTIFICACIÓN

En el pliego de condiciones publicado en la GACETA de 5 del corriente para la contrata de las obras del trozo 1.º de la carretera de Puente de San Fernando a Viana (Orense) se ha cometido la omisión de la palabra años al final de la condición 4.ª

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid 11 de Diciembre de 1905.—El Director general, Julio Burell.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los plazos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE CHINA

Costa de China.

Proyecto de modificación en las señales de Tifones y mal tiempo.

Notice to Mariners núm. 1.060. Londres, 1905.

Núm. 723, 1905. — Según noticias del Gobierno inglés, para 1.º de Enero de 1906, el siguiente sistema de señales de Tifones y mal tiempo sustituirá a las que ahora están en uso en los semáforos de la Imperial Maritime Customs, en Canton, Amoy, Fuchau (fondeadero Pagoda), isla Gutzlaff, Wusung, Shanghai (estación de señales de mal tiempo), Chifu, Chinkiang, Taku y Newchwang.

Las señales serán hechas por medio de figuras usadas como símbolos, correspondiendo a cada una los siguientes números:



Estas figuras se izan en los penoles de la verga del palo de señales, y tienen las siguientes características generales:

- Tifones y depresiones continentales..... } 3 figuras en un penol indican la posición del centro.
- Señales de temporales..... } 2 figuras en el otro penol indican la región amenazada.
- Señales de temporales..... } 1 figura en el otro penol indica la región amenazada.

Tifones y depresiones continentales.

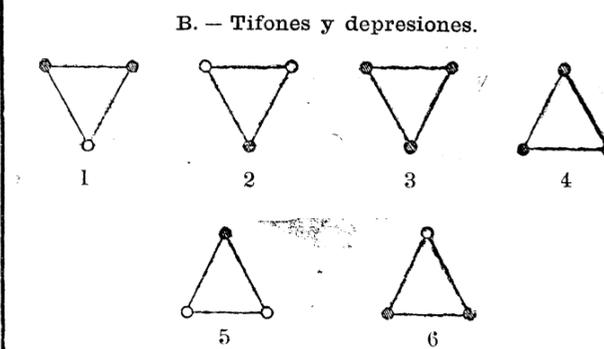
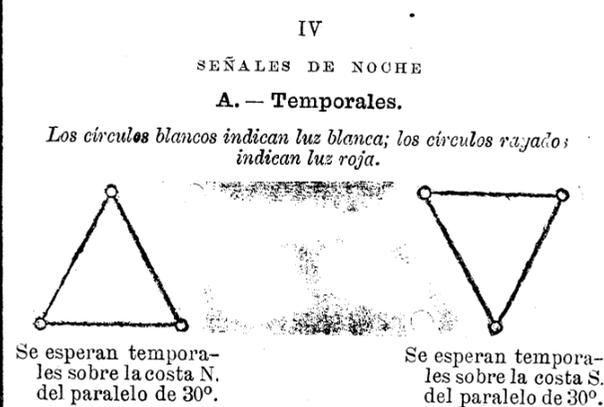
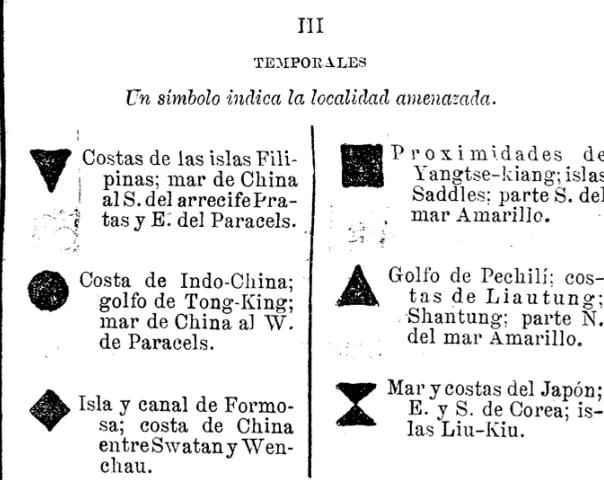
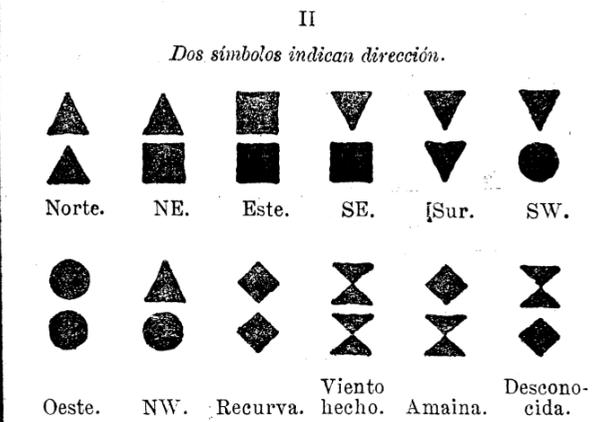
I

Tres símbolos indican la posición aproximada del centro,

DISTRITO SE.		DISTRITO SW.	
Núm.	SIGNIFICACIÓN	Núm.	SIGNIFICACIÓN
111	Islas Carolinas. Palaos (Yap).	211	Frente a la costa de Cochinchina.
112	Islas Marianas (Guam)	212	SW. de las islas Paracels.
143	Entre Marianas e isla Bonín ó del Arzobispo.	213	Frente a la bahía Tourane (Annan).
114	A lo lejos al E. de las Filipinas.	214	Entre las islas Paracels y Hainan.
115	SE. de Luzón.	215	Entre la isla Hainan y Annan.
116	S. de idem.	216	E. de la isla Hainan.
122	Mar de Joló ó Mindoro	222	Golfo de Tong-King.
123	SW. de Luzón.	223	Frente al delta del río Song-ka.
124	E. de idem.	224	Estrecho de Hainan.
125	Centro de idem.	225	SE. de Hong-Kong, a más de 200 millas.
125	W. de idem.	226	SE. de Hong-Kong, a menos de 200 millas
133	NE. de idem.	233	S. de Hong-Kong.
134	NW. de idem.	234	SW. de idem id.
135	W. de la isla Paragua	235	S. del canal Formosa.
130	SE. del banco Macclesfield.	236	Costa cerca de Macao.
144	S. del idem. id.	244	Costa cerca de Hainan
145	S. de las islas Paracels.	245	NW. de Hong-Kong.
146	E. de idem id.	246	Frente a Swatow.
155	Centro de idem id.	255	Frente a Amoy.
156	NE. de idem id.	256	Costa al S. del paralelo 25º.

DISTRITO SUR CENTRAL		DISTRITO NORTE CENTRAL	
Núm.	SIGNIFICACIÓN	Núm.	SIGNIFICACIÓN
311	E. de la isla Liu-Kiu.	411	NE. de la isla Liu-Kiu
312	Centro de la isla Liu-Kiu.	412	NW. de idem.
313	SE. de idem id.	413	S. de la isla Kiusieu.
314	S. de idem id.	414	Frente Tung Yung (faro).
315	SE. del grupo Meiacó Sima.	415	SE. de Wenchau.
316	S. del idem id.	416	SE. de Hie-shau (faro)
322	N. del idem id.	422	Costa de Chi-Kiang.
323	W. de la isla Liu Kiu.	423	SE. de las islas Chusan.
324	SE. de la isla Formosa.	424	SE. de Gutzlaff (faro).
325	Canal de Balintang.	425	Frente a las islas Saddles.
326	Bashee.	426	S. de Shanghai.
333	SW. de Formosa.	433	SW. de idem.
334	E. de idem.	434	E. de idem.
335	Centro de idem.	435	W. de idem.
336	NE. de idem.	435	NE. de idem.
344	N. de idem.	441	NW. de idem.
345	Centro del canal de Formosa.	445	N. de idem.
346	N. de idem.	446	Entre las islas Saddles y la isla Quelpart.
355	Frente a la isla Turnabout.	455	Centro del mar Amarillo.
356	Frente a Fuchau.	456	Costa de Kiangsu.

DISTRITO NORTE		DEPRESIONES CONTINENTALES	
Núm.	SIGNIFICACIÓN	Núm.	SIGNIFICACIÓN
511	SE. de la isla Yeso (Hokkaida).	611	Valle de Si-Kiang.
512	Parte N. del mar del Japón.	612	Idem del Yangtze superior.
513	E. de Nipón.	613	Idem del id. central.
514	Centro de idem.	614	Idem del id. inferior.
515	W. de idem.	615	Idem del Hwang-ho superior.
516	SE. de idem.	616	Idem del id. inferior.
522	Proximidades del canal Kii.	622	N. de China.
523	Idem del id. Bungo.	623	W. del lago Baikal.
524	SW. de Kiusiu.	624	S. del idem id. (Mongolia).
525	W. de idem (Nagasaki)	625	E. del idem id.
526	Estrecho de Corea, Kiusieu.	626	N. de Liau tung.
533	E. de Corea.	633	Shantung.
534	SE. de Shantung.	634	Corea.
535	SE. de Tsin tau.	635	Mandchuria oriental.
536	S. de idem.	636	Mar Amarillo.
524	E. de Shantung.	644	Mar del Japón.
545	NE. de idem.	645	Mar del Este ó Tung-Hai.
546	Estrecho de Pechili.	646	Japón.
555	Golfo de Pechili.	655	Isla Yeso (Hokkaida).
556	Idem de Liau tung.	656	E. de Nipón.



Estas señales se usan del mismo modo que las de la Tabla I del Código, para indicar la posición aproximada del centro.

Nota. En Shanghai pueden obtenerse las últimas noticias respecto a los tiempos anunciados, consultando la carta de tiempos y el Boletín diario de la estación de señales de mal tiempo del Observatorio de Zi-ka-wei.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

ARREGLO ESCOLAR DE ESPAÑA.—PROVINCIA DE CUENCA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.—SUBSECRETARIA.—SECCION DE ESTADISTICA

(Conclusion.)

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Distritos escolares.	Extensión. Kilómetros cuadrados.	GRUPOS DE POBLACION	Distancia al mayor núcleo. Metros.	Edificios y albergues.	Habitantes de derecho.	Población escolar.	Adultos asistentes.	ESCUELAS QUE EXISTEN			ESCUELAS QUE DEBEN EXISTIR			ESCUERAS primarias. Niños. Niñas.	SUELDO DE LOS MAESTROS			IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES	Número de orden.
										Superiores..	Elementales. Niños. Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Superiores..	Elementales. Niños. Niñas.		Párvulos...	Incompletas.	Añterior. Pesetas.			
143	Mota del Cuervo.....	1	>	* Mota del Cuervo.....	>	948	3 024	322 40	>	>	1	>	>	>	>	1.100	1.100	1.100	6.061'16	Villa. Hay una auxiliaria con 625 pesetas.	143	
144	Motilla del Palancar.....	1	>	* Motilla del Palancar.....	500	936	2.987	380 136	>	>	1	>	>	>	>	1.100	1.100	1.100	4.213'04	Idem. Idem con 500 pesetas.	144	
>	>	>	>	Diseminados a menos de.....	500	32	51	8	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
145	Moya.....	3	>	* Moya.....	1.800	51	163	15	>	>	>	>	>	>	>	500	500	500	>	Villa; forma distrito con El Arrabal, Los Huertos y diseminados.	145	
>	>	>	>	Arrabal (El).....	1.000	38	133	19	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	Huertos (Los).....	1.000	26	132	20	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	* Pedro Izquierdo.....	1.800	104	325	43	>	>	>	>	>	>	>	500	500	500	>	Barrio; acuden a la Escuela de Moya.	>	
>	>	>	>	* Santo Domingo de Moya.....	500	162	634	100 30	>	>	>	>	>	>	625	625	625	>	Idem.	>		
>	>	>	>	Diseminados a menos de.....	500	2	3	4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
146	Naharros.....	1	>	* Naharros.....	500	174	76	41	>	>	>	>	>	>	500	500	500	353'93	Acuden a la Escuela de Santo Domingo de Moya.	146		
147	Navalón.....	2	>	* Navalón.....	500	103	318	53	>	>	>	>	>	>	500	500	500	946'12	Idem.	147		
>	>	>	>	* Valdecabrillas.....	5.400	21	71	13	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	que conviene crear una Escuela a la que asistirían niños de Fuenterruz (Jabaga).	148	
148	Olivares del Júcar.....	1	>	* Olivares del Júcar.....	5.600	395	1.153	145 43	>	>	1	>	>	>	825	825	825	1.808'35	Villa.	148		
>	>	>	>	Caserna.....	500	15	9	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Casas de peones camineros.	>	
149	Olmeda de la Cuesta.....	1	>	Diseminados a más de.....	500	7	31	5	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>		
150	Olmeda del Rey.....	1	>	* Olmeda del Rey.....	500	160	403	38	>	>	1	>	>	>	550	550	550	765'40	Lugar.	149		
>	>	>	>	Diseminadas a más de.....	500	32	980	145 40	>	>	1	>	>	>	625	625	625	977'94	Villa.	150		
151	Olmedilla de Alarcón.....	1	>	* Olmedilla de Alarcón.....	500	115	337	50	>	>	>	>	>	>	500	500	500	769'91	Villa.	151		
152	Olmedilla de Eliz.....	1	>	* Olmedilla de Eliz.....	500	201	320	37	>	>	>	>	>	>	500	500	500	418'60	Lugar.	152		
153	Olmedilla del Campo.....	1	>	* Olmedilla del Campo.....	500	164	393	61	>	>	>	>	>	>	550	550	550	919'11	Villa.	153		
154	Osa de la Vega.....	1	>	* Osa de la Vega.....	500	349	1.232	174 40	>	>	1	>	>	>	825	825	825	2.426'05	Idem.	154		
155	Pajarón.....	1	>	* Pajarón.....	500	152	324	38	>	>	1	>	>	>	500	500	500	542'96	Lugar.	155		
156	Pajarongillo.....	1	>	* Pajarongillo.....	500	69	316	60	>	>	1	>	>	>	500	500	500	442'40	Idem.	156		
>	>	>	>	Vega de la Tajadas.....	3.000	10	38	7	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Casario.	>	
157	Palomares del Campo.....	1	>	Diseminados a más de.....	500	45	41	3	>	>	1	>	>	>	825	825	825	2.169'64	Villa.	157		
>	>	>	>	* Palomares del Campo.....	500	520	1.541	232 58	>	>	1	>	>	>	550	550	550	533'22	Lugar. La distancia que separa estos dos grupos impide que los niños puedan asistir cómodamente a la Escuela del otro grupo, por lo que es preferible crear dos Escuelas incompletas, una en cada entidad de población, en lugar de dos com-pletas en una de ellas.	>	>	
158	Palomera.....	2	>	Diseminados a más de.....	500	68	17	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	* Palomera.....	5.000	160	356	42	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
159	Paracuellos.....	1	>	* Molino del Papel.....	3.600	40	116	32	>	>	>	>	>	>	500	500	500	>	Aldea.	158		
>	>	>	>	Diseminados a más de.....	500	71	62	96 34	>	>	1	>	>	>	625	625	625	1.074'61	Lugar.	159		
>	>	>	>	* Paracuellos.....	5.000	211	767	13	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem. Convendría crear una Escuela para este grupo y los diseminados que no pueden concurrir a la Escuela de Paracuellos.	>	
>	>	>	>	Huerceemes.....	500	19	74	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
160	Paredes.....	1	>	Diseminados a más de.....	500	83	48	6	>	>	>	>	>	>	500	500	500	603'56	Lugar.	160		
161	Parra (La).....	1	>	* Paredes.....	500	47	136	20	>	>	1	>	>	>	550	550	550	840'36	Villa.	161		
162	Pedernoso (El).....	1	>	* Parra (La).....	500	269	456	49	>	>	1	>	>	>	825	825	825	2.448'26	Idem.	162		
163	Pedroñeras (Las).....	1	>	* Pedernoso (El).....	500	406	1.399	130 35	>	>	1	>	>	>	1.100	1.100	1.100	6.118'37	Idem.	163		
>	>	>	>	* Pedroñeras (Las).....	500	841	3.380	325 75	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
164	Peral (El).....	1	>	Diseminados a más de.....	500	81	168	16	>	>	>	>	>	>	625	625	625	1.256'65	Villa.	164		
165	Peraleja (La).....	1	>	* Peral (El).....	500	249	870	105 44	>	>	1	>	>	>	625	625	625	1.809	Idem.	165		
166	Pesquera (La).....	1	>	* Peraleja (La).....	500	388	867	113 47	>	>	1	>	>	>	625	625	625	682'22	Idem.	166		
>	>	>	>	* Pesquera (La).....	7.000	226	612	55 40	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	Casario y edificios diseminados. Los niños de este grupo pueden asistir fácil y cómodamente a la Escuela de Fuencaiente (Mira), a cuyo fin el Ayuntamiento de Pesquera subvenciona al de Mira.	>	
>	>	>	>	Pradera (La).....	500	22	77	20	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
167	Picazo (El).....	1	>	Rinconada de las Carrascas.....	5.400	16	48	>	>	>	>	>	>	>	825	825	825	1.815'70	Villa.	167		
>	>	>	>	Diseminados a más de.....	500	62	120	38	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	* Picazo (El).....	500	362	1.238	186	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
168	Pinarejo.....	1	>	Diseminados a más de.....	500	63	30	6	>	>	1	>	>	>	825	825	825	2.673'35	Villa.	168		
169	Pineda.....	1	>	* Pinarejo.....	500	523	1.222	164 40	>	>	1	>	>	>	550	550	550	975'97	Idem.	169		
170	Piqueras.....	1	>	* Pineda.....	500	204	462	50 10	>	>	1	>	>	>	500	500	500	373'99	Lugar.	170		
171	Portarribio.....	1	>	* Piqueras.....	500	86	288	32	>	>	1	>	>	>	550	550	550	599'32	Idem.	171		
172	Portilla.....	1	>	* Portarribio.....	500	182	483	32	>	>	1	>	>	>	500	500	500	438'28	Idem.	172		
173	Poveda de la Obispaia.....	1	>	* Portilla.....	500	165	362	39	>	>	1	>	>	>	500	500	500	542'21	Idem.	173		
>	>	>	>	* Poveda de la Obispaia.....	500	104	307	35	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
174	Poyatos.....	1	>	* Poveda de la Obispaia.....	500	12	12	2	>	>	1	>	>	>	550	550	550	595'06	Aldea.	174		
175	Pozoamargo.....	1	>	* Poyatos.....	500	189	435	45	>	>	1	>	>	>	625	625	625	1.377'94	Villa.	175		
>	>	>	>	* Pozoamargo.....	500	184	579	100 20	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
176	Pozorrubio.....	1	>	Casas de la Loma.....	3.150	32	99	8	>	>	1	>	>	>	825	825	825	1.958'21	Villa.	176		
>	>	>	>	Diseminados a más de.....	500	8	48	5	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	* Pozorrubio.....	500	367	985	94 50	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
177	Pozoseco.....	1	>	* Pozorrubio.....	500	19	62	6	>	>	1	>	>	>	500	500	500	578'68	Villa.	177		
178	Pozuelo (El).....	1	>	Diseminados a más de.....	500	14	42	3	>	>	1	>	>	>	500	500	500	410'85	Lugar.	178		
179	Priego.....	1	>	* Pozuelo (El).....	500	85	230	31	>	>	1	>	>	>	825	825	825	2.060'51	Villa.	179		

Los asteriscos indican la capital del distrito.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Extensión. Kilómetros cuadrados.	Distritos escolar	GRUPOS DE POBLACIÓN	Distancia al mayor núcleo. Metros.	Edificios y albergues.	Habitantes de derecho.	Población escolar.	Adultos asistentes.	ESUELAS QUE EXISTEN			ESUELAS QUE DEBEN EXISTIR			ESUELAS		SUELTO DE LOS MAESTROS			IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES	Número de orden.
										Superiores..	Elementales. Niños.	Elementales. Niñas.	Parvulos...	Incompletas.	Superiores..	Elementales. Niños.	Elementales. Niñas.	Parvulos...	Incompletas.	Niños.			
221	Torrejoncillo del Rey	>	1	* Torrejoncillo del Rey	>	557	1.069	257	50	1	1	1	1	1	1	825	825	825	3.396'95	Villa.	221		
222	Torrubia del Campo	>	1	* Diseminados a más de Torrubiá de Campo	500	28	71	140	42	1	1	1	1	1	1	825	825	825	3.117'97	Villa.	222		
223	Torrubia del Castillo	>	1	* Diseminados a más de Torrubiá del Castillo	500	27	21	16	16	1	1	1	1	1	1	500	500	500	570'61	Villa.	223		
224	Tragacete	>	2	* Tragacete	11.144	62	130	121	46	1	1	1	1	1	1	625	625	625	2.159'25	Idem.	224		
225	Tresjuncos	>	1	* Vega del Codorno	>	345	981	75	50	1	1	1	1	1	1	450	450	450	1.619'04	Aldea.	225		
226	Tribaldos	>	1	* Tresjuncos	>	116	464	159	50	1	1	1	1	1	1	825	825	825	1.239'67	Villa.	226		
227	Ucles	>	1	* Tribaldos	>	360	1.198	96	32	1	1	1	1	1	1	625	625	625	2.221'10	Idem.	227		
228	Valdecabras	>	1	* Ucles	500	350	1.054	70	45	1	1	1	1	1	1	825	825	825	1.396	Lugar.	228		
>	>	>	2	* Diseminados a menos de Valdecabras	500	25	30	60	>	1	1	1	1	1	1	550	550	550	>	Casas de labor.	>		
>	>	>	1	* Cambrón (El)	11.100	97	403	47	4	1	1	1	1	1	1	500	500	500	>	Aldea.	>		
>	>	>	1	* Uña	6.100	71	304	10	16	1	1	1	1	1	1	350	350	350	>	Aldea. Este grupo no se puede agregar a otros ni se le puede dár el nombre de Caserío.	>		
229	Valdecolmenas de Abajo	>	1	* Verdelpino de Cuenca	500	68	13	85	22	1	1	1	1	1	625	625	625	751'58	Villa.	229			
230	Valdecolmenas de Arriba	>	1	* Diseminados a más de Valdecolmenas de Abajo	>	218	565	25	25	1	1	1	1	1	500	500	500	290'98	Lugar.	230			
231	Valdeganga de Cuenca	>	1	* Valdecolmenas de Arriba	>	85	181	47	47	1	1	1	1	1	500	500	500	677'46	Idem.	231			
232	Valdomeca	>	1	* Valdeganga de Cuenca	500	94	301	47	>	1	1	1	1	1	625	625	625	694'05	Villa.	232			
233	Valdemorillo	>	1	* Diseminados a más de Valdomeca	500	37	46	42	12	1	1	1	1	1	625	625	625	514'67	Lugar.	233			
234	Valdemoro del Rey	>	1	* Diseminados a más de Valdemorillo	500	239	388	50	>	1	1	1	1	1	500	500	500	858'31	Idem.	234			
235	Valdemoro Sierra	>	1	* Valdemoro del Rey	>	171	383	41	41	1	1	1	1	1	500	500	500	948'97	Idem.	235			
236	Valdeolivas	>	1	* Valdemoro Sierra	500	274	804	48	26	1	1	1	1	1	625	625	625	1.714'16	Villa.	236			
237	Valera de Abajo	>	1	* Diseminados a más de Valdeolivas	>	497	1.198	198	54	1	1	1	1	1	825	825	825	1.277'67	Idem.	237			
238	Valera de Arriba	>	1	* Valera de Abajo	>	400	1.173	153	39	1	1	1	1	1	825	825	825	1.668'61	Idem.	238			
239	Valhermoso	>	1	* Valera de Arriba	>	359	919	117	46	1	1	1	1	1	500	500	500	485'45	Lugar.	239			
240	Valparaiso de Abajo	>	1	* Valhermoso	500	94	273	38	>	1	1	1	1	1	625	625	625	1.122'64	Villa.	240			
241	Valparaiso de Arriba	>	1	* Diseminados a más de Valparaiso de Abajo	>	232	698	90	38	1	1	1	1	1	625	625	625	593'04	Idem.	241			
242	Valsalobre	>	1	* Valparaiso de Arriba	>	169	429	30	30	1	1	1	1	1	550	550	550	427'12	Idem.	242			
243	Valtablado de Beteta	>	1	* Valsalobre	>	162	306	32	>	1	1	1	1	1	500	500	500	241'92	Lugar.	243			
244	Valverde de Júcar	>	1	* Valtablado de Beteta	>	85	116	13	13	1	1	1	1	1	500	500	500	1.973'65	Villa.	244			
245	Valverdejo	>	1	* Valverde de Júcar	500	571	1.869	279	76	1	1	1	1	1	825	825	825	441'92	Caserío.	245			
246	Vara del Rey	>	3	* Talayuelas	6.800	20	51	30	40	1	1	1	1	1	500	500	500	3.149'65	Lugar.	246			
247	Vellisca	>	1	* Vara del Rey	7.150	500	1.526	225	40	1	1	1	1	1	825	825	825	2.069'98	Aldea.	247			
248	Ventosa (La)	>	1	* Simarro (El)	500	35	116	17	>	1	1	1	1	1	625	625	625	1.564'22	Villa.	248			
249	Verdelpino de Huete	>	1	* Villar de Cantos	500	50	180	29	29	1	1	1	1	1	625	625	625	660'82	Idem.	249			
250	Villacoñejes	>	1	* Vellisca	500	339	886	143	50	1	1	1	1	1	625	625	625	1.720'82	Idem.	250			
251	Villanueva de Haro	>	1	* Diseminados a menos de Villacoñejes	500	8	8	8	8	1	1	1	1	1	625	625	625	2.587'90	Villa.	251			
252	Villagarcía	>	1	* Diseminados a más de Villanueva de Haro	500	31	31	31	31	1	1	1	1	1	825	825	825	2.613'90	Villa.	252			
253	Villalba de la Sierra	>	1	* Ventosa (La)	6.000	191	668	80	30	1	1	1	1	1	625	625	625	481'81	Lugar.	253			
254	Villalbar del Rey	>	1	* Verdelpino de Huete	500	258	555	66	22	1	1	1	1	1	550	550	550	2.424'60	Villa.	254			
255	Villagordo del Marquesado	>	1	* Villacoñejes	500	519	697	105	34	1	1	1	1	1	825	825	825	>	Idem.	255			
256	Villalparado	>	1	* Otro Lado (El)	500	15	25	15	25	1	1	1	1	1	625	625	625	720	Villa.	256			
257	Villamayor de Santiago	>	1	* Villaseca de Haro	500	286	910	115	26	1	1	1	1	1	625	625	625	661'11	Idem.	257			
258	Villanueva Guadamajud	>	1	* Diseminados a más de Villaseca de Haro	500	30	51	4	4	1	1	1	1	1	625	625	625	7.295'39	Villa.	258			
259	Villanueva de la Jara	>	3	* Diseminados a más de Villanueva de Guadamajud	6.000	408	1.155	170	56	1	1	1	1	1	825	825	825	2.613'90	Villa.	259			
>	>	>	1	* Casas del Olmo	500	39	118	12	>	1	1	1	1	1	625	625	625	>	Aldea. A esta Esc.ª pueden concurrir los niños de Casas de Juan Fernández (Iniesta).	>	>		
>	>	>	1	* Diseminados a más de Casas del Olmo	500	35	94	4	>	1	1	1	1	1	625	625	625	>	Aldea.	>	>		
>	>	>	1	* Villalba de la Sierra	500	334	1.135	67	24	1	1	1	1	1	625	625	625	>	Idem.	>	>		
>	>	>	1	* Villalbar del Rey	500	96	13	35	39	1	1	1	1	1	625	625	625	>	Idem.	>	>		
>	>	>	1	* Diseminados a más de Villalbar del Rey	500	104	318	85	35	1	1	1	1	1	625	625	625	>	Idem.	>	>		
>	>	>	1	* Villagordo del Marquesado	500	227	558	95	39	1	1	1	1	1	625	625	625	>	Idem.	>	>		
>	>	>	1	* Villalparado	500	944	3.412	383	107	2	2	2	2	2	1.100	1.100	1.100	>	Idem.	>	>		
>	>	>	1	* Villamayor de Santiago	500	80	109	54	87	1	1	1	1	1	625	625	625	>	Idem.	>	>		
>	>	>	1	* Diseminados a más de Villamayor de Santiago	500	219	387	280	87	1	1	1	1	1	625	625	625	>	Idem.	>	>		
>	>	>	1	* Villanueva de Guadamajud	10.000	586	2.055	22	22	1	1	1	1	1	625	625	625	>	Idem.	>	>		
>	>	>	1	* Casas de San Hermenegildo	9.660	13	32	43	26	1	1	1	1	1	625	625	625	>	Idem.	>	>		
>	>	>	1	* Casas de Santa Cruz	10.035	40	152	32	32	1	1	1	1	1	625	625	625	>	Idem.	>	>		
>	>	>	1	* San Benito	500	48	149	32	32	1	1	1	1	1	625	625	625	>	Idem.	>	>		
>	>	>	1	* Zamora	500	25	16	43	26	1	1	1	1	1	625	625	625	>	Idem.	>	>		
260	Villanueva los Escuderos	>	1	* Villanueva de los Escuderos	>	243	362	43	43	1	1	1	1	1	500	500	500	542'99	Lugar.	260			
261	Villar de Cañas	>	1	* Villar de Cañas	>	415	1.157	140	26	1	1	1	1	1	825	825	825	2.736'75	Villa.	261			
262	Villar de Domingo García	>	1	* Diseminados a más de Villar de Cañas	500	20	27	136	53	1	1	1	1	1	625	625	625	1.428'09	Lugar.	262			
>	>	>	1	* Villar de Domingo García	3.500	472	691	8	8	1	1	1	1	1	625	625	625	>	Aldea.	>	>		
>	>	>	1	* Villalbilla	500	48	64	64	64	1	1	1	1	1	625	625	625	>	Idem.	>	>		
263	Villar de la Encina	>	1	* Diseminados a más de Villalbilla	500	8	10	61	21	1	1	1	1	1	625	625	625	1.402'30	Villa.	263			
264	Villar del Aguila	>	1	* Villar de la Encina	>	197	574	30	30	1	1	1	1	1	500	500	500	986'66	Idem.	264			
265	Villar del Horno	>	1																				

Table with columns for location (e.g., Villar de Ojalla, Villarejo de Fuentes), amount (e.g., 500, 250), and other numerical data.

Madrid 28 de Junio de 1905.—El Subsecretario, Martín de Rosales.

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901:

- 1.º Que previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado D. Juan Catalina y García Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Santiago; y
2.º Que desde el día de la publicación en la GACETA de este anuncio comenzará a contarse el plazo señalado para recusaciones del Presidente nombrado, caso de que fuere considerado incompatible.

Madrid 6 de Diciembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado. LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde ha caído en suerte los 18 premios mayores de los 868 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Table with columns: NÚMEROS, PREMIOS (Pesetas), ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and their corresponding prizes and locations.

Los sorteos que previenen los artículos 57 y 58 de la vigente Instrucción de Loterías para adjudicar premios a las doncellas acogidas en los Establecimientos benéficos de Madrid y a las huérfanas de militares y patriotas muertos a manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no han podido verificarse, por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho a obtener dichos premios.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1905.

Constará de 42.000 billetes, a 1.000 pesetas cada uno, divididos en décimos a 100 pesetas.

Table with columns: PREMIOS, PESETAS. Lists prize amounts and their frequency.

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete: entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los seis premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 42.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma, las aproximaciones de los cinco primeros premios restantes.—

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas.—Al día siguiente de celebrarse el sorteo se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, quedando sujetos los primeros a satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.—Terminado el sorteo, se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte y a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 11 de Diciembre de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que a las doce y media del día 8 de Enero próximo tenga lugar en el Ministerio de Marina la subasta para el suministro a este Arsenal, en cantidades ilimitadas, desde la fecha del otorgamiento de la escritura ó de la en que se presente la carta de pago que acredite la imposición de la fianza definitiva, si no procediera aquélla, hasta fin de Diciembre de 1906, de los aceites, grasas y otros efectos, divididos en tres lotes, con arreglo a las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial del Ministerio de Marina, y en los de las provincias de la Coruña, Guipúzcoa, Málaga y Barcelona, números 327, 136, 268, 267, 280 y 282 respectivamente, correspondientes a los días 23, 28, 24, 27, 27 y 25 de Noviembre próximo pasado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los Sres. Comandantes de Marina de todas las provincias del litoral fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el Boletín oficial del Ministerio del ramo.

Arsenal de Ferrol 9 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Eloy de la Brena. S—1954

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Sevilla.

Rectificación.

En el modelo de proposición que sigue al pliego de condiciones para contratar el arriendo de los derechos de consumos de esta capital, publicado en la GACETA del día 9 de Diciembre actual, donde dice, «cinco años venideros de 1907, 1908, 1909 y 1910», debe decir: «1906, 1907, 1908, 1909 y 1910».

Ayuntamiento constitucional de Zamora.

D. Isidoro Rubio Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la misma.

Vacante la plaza de Facultativo municipal de obra de este Excmo. Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba, y habiendo acordado la Corporación municipal, en sesión de 6 del actual, proveerla por concurso en un Arquitecto, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, se hace saber al público que en término de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pueden los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del título facultativo ó su certificación.

Se advierte a los interesados que durante el año 1906, el agraciado cobrará solamente a razón de 2.500 pesetas anuales, por no haber más consignación en el presupuesto ya aprobado; pero que las 500 pesetas restantes se abonarán en el año de 1907, en proporción al tiempo que desempeñe el cargo.

Zamora 9 de Diciembre de 1905.—I. Rubio.—El Secretario, Mariano Prieto. X—2562

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

LUGO

D. Mariano Ulla Fociños, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza a Enrique Quiroga Núñez, de veintiocho años de edad, hijo de Juan y Manuela, natural y vecino de Villadeite, partido de Becerreá, labrador, soltero, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de su inserción, comparezca ante esta Audiencia a responder de lo cargos que le resultan en la causa que, procedente del Juzgado instructor de Becerreá, se le sigue con otros por el delito de lesiones; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorta y requiere, y en el suyo ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial, procedan a su busca y captura, caso de ser habido, poniéndole a disposición de esta Audiencia en la cárcel pública de esta ciudad, por haberse dictado contra el mismo auto de prisión.

Dada en Lugo a 4 de Diciembre de 1905.—Mariano Ulla Fociños.—Mariano Ovejero. JO—11769

Juzgados de primera instancia.

ARENAS DE SAN PEDRO

Por providencia del Sr. D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de este partido, dictada con esta fecha, en carta orden de la Superioridad referente a causa seguida en este Juzgado contra María Noya Machero, vecina de Po-yales del Hoyo, por delito de lesiones, se cita por medio de la presente cédula a Gregoria Peralta y Peña, vecina de indicada pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Avila el día 9 de Febrero próximo, y hora de las diez, con objeto de que asista en concepto de testigo a las sesiones de juicio oral en indicada causa; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Arenas 5 de Diciembre de 1905.—El Escribano, José María Bermúdez. JO—11838

CORCUBION

D. José Trillo Domínguez, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Por medio de la presente cédula, que se inserte en la GACETA DE MADRID, hago saber a los demandados rebeldes Don Demetrio y Doña Angela Tuñez Piñero, Doña Felisa, D. Nicolás y Doña Angela Rodríguez Gómez, Doña Encarnación Fernández, Doña Ramona Mayán, Doña Marciana y D. Ramón Mayán Pérez, Doña Dolores Bastida y Doña Angela Rodríguez Bastida, en pleito que des promovió Doña Ramona Gómez Blanco, de Cee, sobre venta de una casa, que por providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez del partido en ejecución de sentencia, se acordó señalar nuevamente para la subasta extrajudicial de la expresada finca, en la Notaría de D. Jesús Fernández Abelenda, de este pueblo, las horas de diez a doce del 30 de Enero próximo; y requiero a dichos demandados, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada providencia, para que concurran a otorgar la referida venta; con prevención de que en otro caso se entienda que están conformes con el otorgamiento que se verifique por los condeños que concurran.

Corcubión a 1.º de Diciembre de 1905.—José Trillo Domínguez. X—2559

LA BISBAL

Por la presente, que se expide en méritos y para el cumplimiento de carta orden de la Superioridad, emanada del rollo de la causa tramitada sobre injurias a la Autoridad por medio de la prensa, contra José Brufán y Verni, se cita al dicho procesado José Brufán y Verni, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 de los corrientes se presente ante la Audiencia provincial de Gerona con objeto de concurrir al juicio oral que tendrá lugar en dicho día; bajo las prevenciones contenidas en los artículos 420 y 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejare de comparecer.

Dada en La Bisbal a 2 de Diciembre de 1905.—Por indisposición del actuario Sr. Planells, Antonio Candalez, Oficial. JO—11875

LAREDO

D. Frutos Recio, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de los hermanos D. Francisco y D. Fernando Blanco Escofet, de veinticuatro y diez ocho años de edad respectivamente, solteros, domiciliados en el pueblo de Marrón, de este partido, donde fallecieron el 2 de Enero y 26 de Julio del año actual, hijos de los finados D. Luis y Doña Clara, cuya herencia reclama su hermano D. Luis para sí y para sus otros hermanos Don Atilano, D. Aurelio, D. Ildefonso, Doña Mercedes y Doña Angélica, y se llama y emplaza a los que se crean con igual ó mejor derecho para que dentro de treinta días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan a deducirlo en este Juzgado; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo a 5 de Diciembre de 1905.—Frutos Recio. Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo. X—2563

MADRID—BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia dictada el 20 de Noviembre próximo pasado, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. José de Noval y Zabala contra los causahabientes de Doña Severiana Zabala y Doña Sabina y Doña Josefa Arca y Zabala, a favor de las cuales aparece sin cancelar una pensión vitalicia de tres mil reales anuales sobre la casa núm. 43 de la calle de Alcalá, con vuelta a la del Caballero de Gracia, enclavada en esta Corte, sobre que se declare extinguida la dicha hipoteca por prescripción y se cancele en el Registro de la propiedad de la zona del Norte; de cuya demanda se ha conferido traslado a los demandados, cuyos nombres y domicilios se ignoran; y en su consecuencia, se les emplaza por medio de esta cédula para que en el improrrogable término de quince días, siguientes a su publicación en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. X—2564

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en auto dictado en 10 de Octubre último, ha despachado ejecución a instancia de D. Javier Ortiz Ferrer contra los bienes y rentas de Doña María Calvo Bruguera, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, por la cantidad de sesenta mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, habiéndose practicado el embargo de bienes de dicha deudora sin el previo requerimiento personal de pago. En su consecuencia cito de remate por medio de esta cédula, que se fijará en la tabla de anuncios del Juzgado é insertará en los periódicos oficiales, a la Doña María Calvo para que en el improrrogable término de nueve días se oponga a la ejecución si viese conveniente, personándose en los autos por medio de Procurador; previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarla ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la ley.

Madrid 7 de Diciembre de 1905.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. X—2561

MADRID—CENTRO

En virtud de la providencia dictada en 6 de los corrientes por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en los autos promovidos por Doña Francisca Romanos Bagán, representada por el Procurador D. Ignacio Corujo y Valvidares, con el Ministerio fiscal, sobre extravío de un título de la Deuda perpetua al cuatro por ciento interior, serie D, señalado con el núm. 2.860, por valor nominal de 12.500 pesetas, y otro de la Deuda amortizable al cinco por ciento, serie C, núm. 61.353, por valor de cinco mil pesetas nominales, se anuncia que el extravío tuvo lugar el 5 de Enero de 1893, yendo Doña Francisca Romanos desde la calle de la Concepción Jerónima de esta Corte a la de Atocha, sin que hasta la fecha los haya recuperado, a pesar de las gestiones practicadas y de haberlo anunciado en los periódicos, y que se ha señalado el término de diez días para que dentro de él pueda comparecer el tenedor de los referidos títulos, según dispone el núm. 1.º del art. 550 del Código de comercio; con la prevención de que si no lo verifica en dicho Juzgado en el expresado término, que correrá desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, Diario oficial de Avisos de esta Corte y Boletín oficial de esta provincia, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid 6 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez, Escobar.—Ante mí, Joaquín Ferrer. X—2565

MADRID—CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital

dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Luis Talavera, D. Juan Barberá y D. Clementino Martínez, como albaceas testamentarios de D. Gabriel Talavera, contra los herederos de D. Juan Rodríguez, se saca a pública subasta la tercera parte de las siguientes:

Fincas.—Un solar en esta Corte, calle de Bravo Murillo, al coto de Juan de Ollas, parte de otro mayor, que se señala en la certificación ó tasación del Arquitecto, obrante en autos, con la letra A; mide 38.510 pies cuadrados, y 22 centímetros de otro, y se tasa en 26.957 pesetas.

Otro solar señalado en dicha tasación con la letra B, al mismo sitio que el anterior, y como el parte de otro mayor, que mide 66.054 pies cuadrados y 34 centímetros de pie, y está tasado en 19.817.

Una finca señalada en la repetida tasación con el núm. 5, que mide 24.418 pies y 70 centésimas de pie, y está tasada en 14.650 pesetas.

Otra que ocupa el núm. 9 de la repetida tasación, y mide 40.200 pies cuadrados, y está tasada en 28.140 pesetas.

Otro solar señalado con la letra C, de la finca décima, que mide 8.380 pies con 37 centésimas de pie, y está tasado en 5.028 pesetas.

Otro señalado con la letra D, de dicha décima finca, que mide 14.759 pies y 6 centésimas de otro, y está tasado en 8.855 pesetas; y

Otro solar que se distingue con la letra E, de la repetida finca núm. 10, que mide 23.338 pies cuadrados y 13 centésimas de pie, y está valorado en 14.079.

Dicha subasta tendrá efecto en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 18 del próximo mes de Enero, a las dos de la tarde; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de su tasación, y que los títulos de propiedad y planos de las fincas están de manifiesto en Escribanía.

Madrid 6 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—José Peláez.—El Escribano, Pedro López. X—2560

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz y Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, a José Velo Adame, hijo de José y de Salud, natural de Linares, de este vecindario, en la calle de San Bernardo, 2, de diez años, carpintero y sin instrucción, para que se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto a la Empresa del Gas, y a prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad a los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, les hagan conocer este llamamiento, y, con las seguridades oportunas, lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, a la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla a 6 de Diciembre de 1905.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo. JO—11902

TORTOSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita a José García Aparicio, de profesión gimnasta, y a Gertrudis Jani Xena, de ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado el día 22 del actual, a las once de la mañana, al objeto de celebrar un careo en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre estafa de una falda de alpaca, dos abanicos, cuatro pañuelos y una mantilla de seda; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Tortosa 5 de Diciembre de 1905.—Enrique L. Sala. JO—11909

VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Venancio Gómez Rodríguez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder a los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura del Gómez, natural de Cordelle, de treinta años, alto, delgado, rubio, y está herido de dos pinchadas, cerca de la cadera derecha, al lado del trasero, cuyo hecho ocurrió en Galmes, y si fuese habido lo conduzcan a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda a 25 de Noviembre de 1905.—Eduardo Fraile Reñones.—Ante mí, por el Sr. González, Isidoro de Llera. JO—11637

D. Eduardo Fraile y Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Aurelio Fernández, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder a los cargos que se le hacen en causa por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y si fuese habido lo conduzcan a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda a 18 de Noviembre de 1905.—Eduardo Fraile Reñones.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas. JO—11495

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Aureliano Fernández, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder a los cargos que se le hacen en causa por lesiones;

bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y si fuese habido lo conduzcan a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda a 25 de Noviembre de 1905.—Eduardo Fraile Reñones.—Ante mí, Isidoro de Llera, por el Sr. Cadenas. JO—11592

Señas del procesado.

Aurelio Fernández, de diez y ocho años de edad, natural de Castro de Valdeorras, partido de Valdeorras (Orense), sin barba, ojos castaños, pelo idem, estatura regular, ancho de cuerpo, color moreno sano, y viste de jornalero.

VALVERDE DEL CAMINO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Marcos Sánchez y Sánchez, natural de Sotoserrano (Salamanca), vecino de Herva, hijo de Pascual y de Felipa, soltero, jornalero y de veinticuatro años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado en méritos a la prisión provisional decretada contra él en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder a la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo si es habido, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dada en Valverde del Camino a 29 de Noviembre de 1905. Diego Díaz Caro.—El actuario, P. H., Juan de la Cruz. JO—11725

VALLADOLID—PLAZA

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre suicidio de un sujeto, cuyas circunstancias al final se expresan, ocurrido en esta ciudad del 27 al 28 de Octubre último, en la posada del Salamanquino, por el cual se llama a las personas de su familia para que en el término de diez días comparezcan en la sala de este Juzgado con el fin de recibirles declaración y suministren todas sus circunstancias al objeto de poder inscribir las en el Registro de defunciones, y ofrecerles este sumario por si quieren mostrarse parte en el mismo, ó si renuncian a la indemnización que les pueda corresponder; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid a 27 de Noviembre de 1905.—Adolfo Suárez.—Por su mandado, Clemente Vicente.

Señas del sujeto.

Juan Pérez, como de cuarenta años, natural de Logroño, que estaba todo afeitado, de pelo castaño, el cual vestía blusa negra, chaleco negro, camisa azul, cinto de tela, pantalón de tela a rayas, calzoncillo de punto blanco, calcetines encarnados y calza alpargatas negras, boina azul y era comisionista en vinos.

JO—11724

VERGARA

D. Juan Hidalgo y Vizueté, Juez de instrucción de este partido de Vergara.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Carlos Ruiz Yoldi, hijo de Julián y de Bruna, de veintidós años de edad, soltero, albañil, natural de Madrid y vecino de Pamplona, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en los estrados de este Juzgado, dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto de terminación del sumario que contra el mismo y otro instruyo por delito de estafa y citarle y emplazarle para que dentro de igual término lo efectúe ante la Audiencia provincial de San Sebastián; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Vergara a 1.º de Diciembre de 1905.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Licenciado José María Lascurain. JO—11662

D. Juan Hidalgo y Vizueté, Juez de instrucción de este partido de Vergara.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Ramón Rodríguez y Rodríguez y Manuel Pereira Sánchez, el primero hijo de Eduardo y de Francisca, de veinte años de edad, y el segundo hijo de Santiago y de Benita, de veintinueve años, ambos solteros, afladores, naturales de Nogueira de Ramuín (Orense), y sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezcan en los estrados de este Juzgado dentro del término de diez días a fin de notificarseles el auto de terminación del sumario que contra los mismos instruyo por delito de lesiones, y citarles y emplazarles para que dentro de igual término lo efectúen ante la Audiencia provincial de San Sebastián; bajo apercibimiento de que si no compareciesen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Vergara a 1.º de Diciembre de 1905.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, R. L. JO—11663

VICH

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre robo sacrilego, cometido en la noche del 13 al 14 del actual en la iglesia parroquial de San Boy de Lluasanés, de donde fueron sustraídos dos cálices, dos patenas, dos cucharillas, una Vera-Cruz, un globo y un copón, se cita y llama a cuantas personas puedan aportar algún dato sobre los autores, cómplices y encubridores de tal delito ó sobre el paradero de los objetos sagrados robados, para que comparezcan dentro del término de nueve días a prestar la oportuna declaración ante este Juzgado, sito en la plaza de Balmes, núm. 1; bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vich a 25 de Noviembre de 1905.—Galo Ponte.—Por mandado de S. S., Salvador Solá. JO—11525

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Anselmo González Álvarez, hijo de Romualdo y Antonia, soltero, jornalero, de veinte años de edad, natural y vecino del Valle de Fenolledo, sirviente últimamente en Villablino, en casa de D. Benigno Gaucedo, de la que se ausentó en 8 del corriente, hallándose actualmente en ignorado paradero, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de ésta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión, acordada por la Superioridad en

causa que contra el mismo pende en ella por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta villa y á mi disposición, del sujeto mencionado.

Dada en Villafranca del Bierzo á 28 de Noviembre de 1905. Luis María de Mesa.—De su orden, Manuel de Miguélez.

JO—11594

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción del partido de Villanueva y Geltrú.

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado por la Sección primera de la Audiencia provincial de Barcelona en el sumario que se siguió en este Juzgado, sobre hurto contra Juan Royo Sanjuán, soltero, de diez y ocho años de edad, jornalero, natural de Gracia (Barcelona) y vecino de Yaidín (Huesca), habitante en la casilla de peones camineros, y cuyo actual paradero se ignora, se llama á dicho procesado, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, se constituya en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y en caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido y á mi disposición, por hallarse decretada la prisión del mismo.

Villanueva y Geltrú á 1.º de Diciembre de 1905.—Joaquín Feced y Valero.—El Escribano, Ramón Moros. JO—11726

VIVER

D. Alejandro de Paz y López, Juez de instrucción del partido de Viver.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las más activas gestiones en averiguación del paradero de los efectos que al final se dirán, los cuales fueron robados la noche del 27 al 28 de pasado Noviembre de la iglesia parroquial del pueblo de Gaibiel, de este partido, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder fueren hallados si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por providencia del día de hoy en el sumario que se sigue por robo de dichos efectos.

Dado en Viver á 1.º de Diciembre de 1905.—Alejandro de Paz.—El Actuario, Luis Aranda.

Efectos robados

Un copón de plata.—Un araceli del viril, de plata.—Un vaso porta-oleos, de plata.—El asta y base de la cruz procesional, chapeados de plata.—Dos cálices de bronce con sus patenas y cucharitas.—Un incensario y naveta, de plata.—Unos adornos pequeños de plata, pertenecientes al pie de la custodia.—125 pesetas en monedas de plata y cobre, procedente de unos cepillos de la limosna de la iglesia.

JO—11727

ZARAGOZA—PILAR

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y dejando sin efecto el edicto llamando al procesado Antonio Agreda Sánchez publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 285 de orden correspondiente al día 12 de Octubre último, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ayuda Sánchez, de veintiocho años de edad, hijo de Telesforo y Josefa, soltero, natural de Albalat del Arzobispo, sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la referida GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de que pueda notificársele el auto de prisión dictado por la Sala en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole que de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 29 de Noviembre de 1905.—Manuel Marina.—Luis Moliner. JO—11639

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Domínguez Larraz, de treinta y tres años, hijo de Nicolás y de Ana, casado, empleado que fué de profesión y natural de Canfranc, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca en las cárceles del partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre malversación de fondos públicos; previéndole que si así no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición, del referido Pablo Domínguez Larraz; pues así lo tengo acordado por haberse decretado su prisión en la mencionada causa.

Dada en Zaragoza á 30 de Noviembre de 1905.—Manuel Marina.—Ángel Arnau. JO—11728

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Francisco Riguán y Parellada, de veintidós años, albáñil, hijo de Juan y de Margarita, natural de Igualada, vecino que fué de Maresa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, á fin de practicarse ciertas diligencias judiciales acordadas en causa que se le instruye sobre estafa á la Compañía del Norte por viajar sin billete en ferrocarril; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Zaragoza á 1.º de Diciembre de 1905.—Manuel Marina.—De su orden, Romualdo Paraiso. JO—11729

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. José Viñas Tey, Capitán de Infantería, de la zona número 27, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la expresada zona, Hermenegildo Detrell, por prófugo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Hermenegildo Detrell, natural de Barcelona, hijo de Remedios, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa y de un metro 615 milímetros de estatura; para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona, núm. 27, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por prófugo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Hermenegildo Detrell, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 20 de Noviembre de 1905.—José Viñas. JO—3030

D. Silvestre Mosquera Sánchez, primer Teniente del batallón de segunda reserva, núm. 61, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente de prófugo contra el recluta de la Caja núm. 63 Ernesto Caparrós Testar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1902 Ernesto Caparrós Testar, natural de Madrid, de oficio estudiante, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publica esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, y lugar que ocupan las oficinas del batallón de segunda reserva, núm. 61, ó ante la Autoridad del punto donde se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicación, insértese en la GACETA DE MADRID. Barcelona 23 de Noviembre de 1905.—Silvestre Mosquera. JO—3051

D. Francisco Artiñano Pino, Comandante del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Luis Ordinas Santiveri, por haber cometido la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Luis Ordinas Santiveri, hijo de Sebastián y de Carmen, natural de Barcelona, de oficio comerciante, de veinte años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales son: estatura un metro 624 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial y carece de señas particulares; para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Barcelona; coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 27 de Noviembre de 1905.—Francisco Artiñano. JO—3035

D. Martín Pérez Sanz, primer Teniente de la zona de Reclutamiento y reserva de Barcelona, núm. 27, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente de prófugo contra el recluta de la Caja núm. 63, José Porqueras Cornadó.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1903, José Porqueras Cornadó, natural de Pobleda, vecindado en Barcelona, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, ó ante la Autoridad del punto donde se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicación, insértese en la GACETA DE MADRID. Barcelona 30 de Noviembre de 1905.—Martín Pérez. JO—3053

BURGOS

D. Severino Sáenz de Cabezón y Moreno, Capitán, Ayudante mayor del regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo, José Pereira Chao, por faltar á concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Becerreá, Ayuntamiento del mismo, provincia de Lugo, hijo de padre desconocido y de Pilar, de veintidós años de edad, siendo su estado, oficio y señas personales ignoradas por no constar en su filiación, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar á concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Burgos 29 de Noviembre de 1905.—Severino S. de Cabezón. JO—3036

D. Severino Sáenz de Cabezón y Moreno, Capitán, Ayudante mayor del regimiento de Infantería San Marcial, número 44, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo, Francisco López Fernández, por faltar á concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-

cionado soldado, natural de Tucende, parroquia de Luintá, Ayuntamiento de Becerreá, provincia de Lugo, hijo de Manuel y Manuela, de veintidós años de edad, siendo su estado, oficio y señas personales ignoradas por no constar en su filiación, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar á concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Burgos 29 de Noviembre de 1905.—Severino S. de Cabezón. JO—3037

CEUTA

D. José González Arlegui, primer Teniente del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, Juez instructor del expediente instruido á Juan Alvarez Delgado, recluta del reemplazo de 1903, destinado á este batallón, y faltó á concentración, procedente de la Caja de reclutamiento de la provincia de Salamanca, núm. 98.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Alvarez Delgado, hijo de Miguel y Basilia, natural de Alameda, provincia de Salamanca, soltero, de oficio propietario, para que en el término de treinta días, contados de la publicación de esta requisitoria, se presente en Ceuta y cuartel que ocupa este batallón, para responder á los cargos que le resulten en expediente que se instruye; quedando apercibido que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso á esta plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ceuta 26 de Noviembre 1905.—José González. JO—3031

D. Antonio Taboada Colón, segundo Teniente del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, al soldado Ricardo Mayorga Sáez, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ricardo Mayorga Sáez, natural de Sevilla, hijo de José y de Trinidad, de estado soltero, veinticuatro años de edad y oficio del comercio, cuyas señas personales se ignoran, de un metro 595 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el expresado batallón y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente de deserción que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Ricardo Mayorga Sáez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa en esta ciudad el ya expresado Cuerpo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 21 de Noviembre de 1905.—Antonio Taboada. JO—3040

GERONA

D. Eduardo Sánchez Gómez, Comandante del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente que por el delito de segunda deserción se sigue contra el soldado Miguel Vidal Cervera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Miguel Vidal, natural de Llanas, hijo de Antonio y de Encarnación, casado, de veintinueve años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa y de un metro 623 milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, comparezca en este Juzgado, sito en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado Miguel Vidal Cervera, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 24 de Noviembre de 1905.—Eduardo Sánchez Gómez. JO—3032

LÉRIDA

D. Pedro Sánchez Gabarrón, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el corneta de este Cuerpo Vicente Baix Cañadell, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado corneta, natural de Balaguer, provincia de Lérida, hijo de Juan y María, soltero, de diez y siete años de edad, de oficio albañil, antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en la ceja derecha y picado de viruelas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el castillo principal de Lérida, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haga lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Vicente Baix Cañadell, y caso de ser habido se le conduzca á este castillo antes mencionado, á mi disposición,

con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lérida á 23 de Noviembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Sánchez Gabarrón.

JG—3041

MADRID

D. Aurelio Matilla y García del Barrio, primer Teniente del batallón de Cazadores Las Navas, núm. 10, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á la zona de León, núm. 44, se instruye al recluta destinado á este batallón Benito Prieto González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Benito Prieto González, natural y avecinado en Prioranza (León), hijo de Pedro y de Benita, de oficio jornalero, soltero, de veintitrés años de edad, estatura un metro 555 milímetros, y cuyas señas personales no constan en la filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Reina Cristina, de esta Corte, para responder á los cargos que de no hacerlos en dicho expediente; en la inteligencia que de no acudir así será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que averigüen el paradero del mencionado recluta Benito Prieto González, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en dicho expediente y en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 27 de Noviembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Aurelio Matilla. JG—3049

D. Ricardo Maya y Cano-Manuel, primer Teniente de Ingenieros con destino en el batallón de Ferrocarriles y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye al recluta de la Caja de Sevilla Manuel Rivera Celis.

Usando de las facultades que me confiere el art. 336 del Código de justicia militar,

Hago saber á Francisco Rivera y Angela Celis notifiquen á este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el batallón de Ferrocarriles, sito en el cuartel de la Montaña (Madrid), sus paraderos, con el fin de prestar declaración respecto á su hijo Manuel Rivera Celis; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 3 de Diciembre de 1905.—Ricardo Maya. JG—3042

D. Gumersindo Pérez Ramos, Comandante de Caballería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y de la segunda en averiguación de la falsedad de estado, cometida en la filiación del voluntario D. Federico Bueno Novella.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Hdefonsa Zubiano y Ugarte, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Bilbao y filigrasia de San Vicente Abando, hija de D. José y de Doña Francisca, desconociéndose las demás señas personales, para que en el término de quince días, á partir desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado militar, establecido en la calle de San Leonardo, núm. 12, bajo, con el fin de prestar declaración en la causa de referencia.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 5 de Diciembre de 1905.—El Comandante, Juez, Gumersindo Pérez. JG—3048

D. Ricardo Maya y Cano-Manuel, primer Teniente de Ingenieros con destino en el batallón de Ferrocarriles y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la Caja de Sevilla Manuel Rivera Celis, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel, natural de Sevilla, hijo de Francisco y de Angela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio albañil y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el batallón de Ferrocarriles, sito en el cuartel de la Montaña (Madrid), para responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 5 de Diciembre de 1905.—Ricardo Maya. JG—3050

MÁLAGA

D. Alfonso Alcayona Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Cuerpo, Benito Fernández Mora, por la falta grave de quebrantamiento de prisión atenuada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Benito Fernández Mora, natural de Puebla de Guzmán, partido judicial de Valverde del Campo, provincia de Huelva, hijo de Bartolomé y de Isabel, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, barba poblada, boca grande, color trigueño, frente mediana, señas particulares ninguna, de estatura un metro 565 milímetros, siendo filiado como quinto por el cupo de su pueblo con el núm. 85, para el reemplazo de 1896; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID* y en el de los de Huelva y esta capital, comparezca en el cuartel de la Trinidad de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta grave de quebrantamiento de prisión atenuada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del soldado Benito Fernández Mora, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Trinidad de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 20 de Noviembre de 1905.—Alfonso Alcayona. JG—3033

MANRESA

D. Tomás de la Torre Santana, Comandante del batallón de Cazadores Mérida, núm. 13, y Juez instructor de la causa que por el delito de cuarta deserción se sigue contra el músico de tercera del mismo Esteban Estella Tuduri.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Esteban Estella Tuduri, músico de tercera de este batallón, hijo de Jaime y de Juana, natural de Barcelona, provincia de idem, avecinado en idem, de estado casado, edad cuando empezó á servir diez y seis años, oficio camarero, su estatura un metro 650 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada; señas particulares, ninguna; para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la guardia de prevención del batallón Cazadores Mérida, núm. 13, sito en el cuartel del Carmen, de esta ciudad de Manresa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en causa que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de haber cometido el delito de cuarta deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 24 de Noviembre de 1905.—Tomás de la Torre. JG—3034

MELILLA

D. José Sierra Serrano, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, Juez instructor, nombrado por el señor Coronel de este regimiento, del expediente seguido al soldado de este regimiento Diego Escarcena García por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Diego Escarcena García, soldado del regimiento Infantería de Melilla, natural de Estepona, provincia de Málaga, hijo de Bartolomé y de Catalina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio barbero, cuyas señas no pueden expouerse en la presente por no especificarlas su filiación, su estatura un metro 622 milímetros, para que comparezca en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga* y *GACETA DE MADRID*, en la plaza de Melilla, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y conducido á la plaza de Melilla y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 23 de Noviembre de 1905.—José Sierra. JO—3043

ORENSE

D. Luis Figueras Fernández, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Pereira Fernández, hijo de Angel y de Filomena, natural de Madrid, parroquia de San Lorenzo, Ayuntamiento de Madrid, avecinado en idem, Juzgado de primera instancia de la Universidad, provincia de Madrid, Capitanía de Castilla la Nueva, de oficio escribiente, edad veinte años, sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Madrid*.

Dada en Orense á 24 de Noviembre de 1905.—El Juez instructor, Luis Figueras.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Regúlez. JG—3044

OROTAVA

D. Ramón Santaló Tost, Comandante del regimiento Infantería de Orotava y Juez de la causa que, por quebrantamiento de prisión preventiva, me hallo instruyendo al soldado del regimiento Infantería de Las Palmas Francisco Suárez Quesada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, nariz regular, boca regular, frente ancha, barba naciente y estatura un metro 600 milímetros, para que en el plazo preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa al principio citada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Infantería y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia y fijese en las Casas Consistoriales de esta villa.

Dada en la villa de Orotava á 20 de Noviembre de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Ramón Santaló.—Por su mandato, el sargento Secretario, Jaime López. JG—3054

OVIEDO

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Angel Rodríguez Vallejo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Angel Rodríguez Vallejo, hijo de Manuel y de Florentina, natural de Lobacos, provincia de Orense, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 630 milímetros de

estatura, y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 24 de Noviembre de 1905.—José Barbón. JG—3028

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Gumersindo Fernández Basalo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Gumersindo Fernández Basalo, hijo de José y de Esperanza, natural de Abedonda, provincia de Orense, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 545, y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 30 de Noviembre de 1905.—José Barbón. JG—3055

PONTEVEDRA

D. Roberto Romero Molerum, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente seguido, por faltar á concentración, al recluta de la zona de Santiago, núm. 105, Marellino Rial Padín.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Marcelino Rial Padín, hijo de José y de Emilia, natural de Roo, parroquia de idem, Ayuntamiento de Noya, provincia de la Coruña, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, en Pontevedra, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de referencia; coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Pontevedra á 25 de Noviembre de 1905.—Roberto Romero. JG—3056

SAN SEBASTIAN

D. Francisco Guijosa y Molina, Comandante del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor eventual de esta plaza.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente, para el ingreso en la Orden de Beneficencia, al Cabo, patrón de la Comandancia de Carabineros de esta plaza, Pedro Sánchez Pastor, y carabineros de mar Angel Solís Vázquez y Vicente Aldaguer Molina, por los auxilios prestados en la extinción del incendio del bote motor *Valentina*, surto en el puerto de esta capital y propiedad de D. Carlos Hoppe, ocurrido en la tarde del 12 de Agosto último; por el presente edicto invito á todas las personas que hayan presenciado el hecho y tengan algo que declarar en pro ó en contra de dichos individuos, á que comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Echaide, 3, tercero, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en San Sebastián á 27 de Noviembre de 1905.—Francisco Guijosa. JG—3045

VILLACARLOS

D. Mariano Guillén Nieto, segundo Teniente (E. R.) de Ingenieros, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe de las tropas de Ingenieros de la Comandancia de Menorca, para la instrucción del expediente en averiguación del paradero del soldado segundo de la compañía de Telégrafos, Isidoro Varela Pisonero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Isidoro Varela Pisonero, soldado segundo de la compañía de Telégrafos de la Comandancia de Ingenieros de Menorca, natural de Cuéllar, provincia de Segovia, hijo de Gervasio y de Rosa, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz idem, boca idem, barba poblada y de un metro 712 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Calasfons en Villacarlos (Menorca), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mandado instruir por falta de incorporación á su Cuerpo después de terminada la licencia por enfermo que disfrutaba en Villalba de Loma desde el 28 de Abril último; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Isidoro Varela Pisonero, y en caso de ser habido lo remitan, en clase de preso con las seguridades convenientes, á Villacarlos (Menorca), en el cuartel de Calasfons, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Villacarlos (Menorca) á 21 de Noviembre de 1905. Mariano Guillén. JG—3038

VITORIA

D. Joaquín Pietas Martínez de Zuazo, Capitán de Infantería con destino en el batallón de segunda reserva de Vitoria, número 84, y Juez instructor de la causa que de orden superior se halla instruyendo contra el soldado del regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, Manuel Fernández Gómez, por el delito de robo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Fernández Gómez, hijo de José y de Sinfrosa, natural de

Oreña provincia de Santander, de oficio del comercio, de veintitrés años de edad, soltero, de un metro 620 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada, sin bigote, boca regular, color trigüeno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y cuyas señas particulares son: se halla dicho individuo con la vista algo mala, con granos y una verruga en los párpados y una señal de marino en la mano izquierda; para que en el término de diez días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la zona de reclutamiento de esta capital, número 38, ó ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia que de no hacerlo será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Alava, Santander y Cádiz.

Dada en Vitoria á 2 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—El Juez instructor, Pietas.—Por su mandato, el sargento Secretario, Millán Esteban. JG—3046

ZARAGOZA

D. Pablo Díaz Calvo, primer Teniente del regimiento Infante, núm. 5, y Juez instructor del expediente formado en averiguación del paradero del soldado que fué del primer batallón expedicionario de este regimiento Manuel Jiménez Latorre.

Por el presente edicto, y usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo á Antonio López Sánchez, natural de Murcia, aveindado en Madrid, de oficio jornalero, de treinta y dos años de edad actualmente, y que en la última campaña de Cuba perteneció en clase de soldado al primer batallón expedicionario del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á prestar declaración en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso del Castillo de la Aljefaría de Zaragoza, ó manifieste su residencia, para que pueda verificarlo por medio de interrogatorio en la localidad donde se encuentre; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 25 de Noviembre de 1905.—Pablo Díaz. JG—3039

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

El día 16 del corriente, y á las doce de su mañana, tendrá lugar en el domicilio social, pasco de Recoletos, 25, bajo derecha, el sorteo de amortización de las obligaciones emitidas por la Sociedad en 1896 y 1901 y 2, conforme el cuadro de amortización inserto en los referidos títulos.

A dicho acto pueden asistir los señores accionistas y obligacionistas, previa justificación, según expresa el art. 13 de los estatutos.

Madrid 7 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Luis Calderón.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Díaz. X—2558

Sociedad Central de Electricidad de la Castellana y Canal del Jarama.

En liquidación.

Acordada la disolución de esta Sociedad, la Comisión liquidadora ha resuelto la enajenación de todos sus bienes, consistentes:

1.º Una Central de electricidad titulada de la Castellana, con motores de gas pobre, corriente continua, situada en la calle de Abascal, de esta Corte, con todas sus redes y anexos.

2.º Otra titulada de Buenavista, de corriente alterna, con motores de vapor, situada en la calle O'Donnell, núm. 6, también con sus redes y anexos.

3.º Un salto de agua derivado del río Jarama, en término de Paracuellos, con su concesión de agua de 10.000 litros por segundo, obras ejecutadas y terrenos.

Las proposiciones pueden hacerse por el conjunto de todos los bienes citados, por cada uno de ellos separadamente, y en lo que respecta á la Central de Buenavista, por su totalidad ó separadamente por sus redes, fábrica y maquinaria. Estas proposiciones, respecto á cuya aceptación ó al derecho de rechazarlas todas la Comisión se reserva una absoluta libertad, se admitirán hasta el día 29 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, Lagasca, 35, bajo, donde se facilitarán en los días laborables, de cuatro á seis de la tarde, toda clase de informes, se dará cuenta de las cargas y demás gravámenes que pesan sobre los bienes expresados y estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 9 de Diciembre de 1905.—Por la Comisión liquidadora, el Presidente, Jenaro Palacios. X—2557

Sociedad anónima minera del Moncayo.

El Consejo de administración de la Sociedad anónima Minera del Moncayo tiene el honor de poner en conocimiento de todos los interesados lo siguiente:

Que los poderes concedidos por esta Sociedad á D. Julio Seguí y Sala, Abogado, vecino de Madrid, han sido revocados por completo.

Que los mismos poderes han sido conferidos á D. Mariano Granados, Abogado, vecino de Soria.

En consecuencia de lo antedicho, el Sr. Seguí queda absolutamente ajeno á la administración de la Sociedad anónima Minera del Moncayo, y su firma como mandatario de dicha Sociedad no tiene valor ninguno. X—2566

Banco de España.

Burgos.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos transmisibles números 8.048 y 8.651, de pesetas nominales 8.500 y 12.500, respectivamente, de Deuda amortizable al 5 por 100, el primero á nombre de D. Angel Villanueva Miegimolle, y el segundo al de los Sres. D. Manuel y D. Antonio Villanueva Miegimolle y su tutor D. Mariano Miegimolle González, se anuncia al público por segunda vez para que la persona que se crea con derecho á reclamarlos lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 de Diciembre, fecha de la publicación del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá los correspondientes resguardos duplicados, anulando los primitivos y quedando exento de responsabilidad.

Burgos 10 de Diciembre de 1905.—El Secretario, J. Monzón. X—2488

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 11 de Diciembre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 9, Dia 11), and various bond types like Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, etc.

Table with columns: Serio C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500, Idem A, de 500 id. id., En diferentes series, and corresponding values.

Table with columns: Bancos y Sociedades, Banco de España, acciones, Comp. Arrendataria de Tabacos, Idem, Banco Hipotecario de España, Idem, etc.

Table with columns: Resumen general de pesetas nominales negociadas, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Table with columns: Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras, Paris, á la vista, Londres, á la vista, etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 11 de Diciembre de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo, and various temperature and wind speed readings.

Datos meteorológicos del día 11 de Diciembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), and ESTADO del mar.

PARTE NO OFICIAL

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUPO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

GRAN CAFÉ COLONIAL

ALCALÁ, 3, Y MONTERA, 10
MADRID

Billares Brunswick recientemente ampliados con 19 mesas, y puestos en comunicación los entresuelos del núm. 3 de la calle de Alcalá con los del núm. 10 de la calle de la Montera, cuyo portal estará abierto hasta las dos de la mañana

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.
En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

Alumbrado, Tracción y transporte eléctricos

Ascensores, Grúas Tornos y Locomotoras mineras Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.

Sociedad Española OERLIKON
PRINCIPE, 30.—MADRID

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar a 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.^a, INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.^o Ltd.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALERFACCIÓN.—MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRABAS, ETC.—PRENSAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS
PIDANSE CATALOGOS

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salóndel Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc.—Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

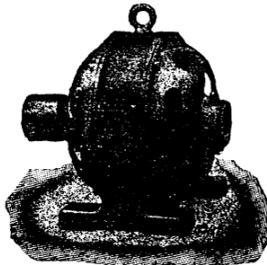
Material para minas y prensas de aceite.

JUAN WENZEL Y COMPAÑIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores a gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

Collège français de demoiselles de l'Alliance Française

1, Pontejos, 1.—MADRID

Los cursos empezarán el 2 de Octubre. Francés, inglés, contabilidad, dibujo, pintura, piano, labores.

Pidanse programas.

ALMACEN DE PAPEL

TIPO-LITOGRAFIA
OBJETOS DE ESCRITORIO

F. RODRIGUEZ OJEDA

10, MONTERA, 10

Tarjetas de Visita.—Trabajos Comerciales. Artículos para oficinas.

Se envían encargos a provincias

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN REDUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

TÍTULO DE CONTADOR DE COMERCIO

En un año pueden obtenerlo los Bachilleres, y en dos el de Profesor mercantil, en la academia del Sr. AROCA, Perito Profesor mercantil, según viene demostrando desde que se fundó en 1888 (27 años). Clases prácticas de Cálculos mercantiles, Contabilidad, Idiomas, Caligrafía, etc., etc., para los que no aspiran a ningún título.
Pidanse reglamentos.

Pontejos, 1, tercero.—Madrid.

COLLÈGE DE LA SOCIÉTÉ FRANÇAISE

3, San Miguel, 3.—Madrid.

Unico Colegio oficial del Gobierno francés y de la Alianza francesa. Los cursos especiales de Francés para adultos empezarán el 2 de Octubre.

Pidanse reglamentos.

PRODUCTOS REFRACTARIOS

Hornos, hornillos, copelas, muflas y toda clase de objetos refractarios. Ladrillos, baldosones, piezas especiales para hornos, gasómetros, etc. Ninguna otra Fábrica de España podrá presentar con tan buenos resultados certificados de pruebas de los Laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros de Caminos, del de Ingenieros Militares y de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

JOAQUÍN PARDO

propietario de minas de las mejores arcillas refractarias del mundo

Fábrica: PACÍFICO, 12, y TÉLLEZ, 1
MADRID

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JÁRDINES, 15.—MADRID

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

HAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES

Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

SANTOS DEL DÍA

Nuestra Señora de Guadalupe y S. Hermógenes.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1/4.—Undécima función del turno segundo.—Lohengrin.

ESPAÑOL.—A las 4 y 1/2.—Miralta (estreno).

COMEDIA.—A las 9.—Entre doctores.—Tierra baja.

PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Alsina y Ripoll.

LARA.—A las 8 y 1/2.—La reja.—En cuarto creciente.—Los malhechores del bien.

PRICE.—A las 9.—La planchadora.—Los quintos.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La reja de la Dolores.—El pobre Valbuena.—El perro chico. El amor en solfa.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La Czarina. La casita blanca.—Una vieja.—Villa Alegre.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1/2.—La leyenda del monje.—Biblioteca popular.—El amigo del alma.—¡Ángelitos al cielo!!

COMICO.—A las 8 y 1/2.—Las marimónas. La reina del couplet.—El general.—El arte de ser bonita.